

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-802-00

Al despacho del señor Juez con el informe que han transcurrido más de seis meses desde cuando se dictó mandamiento de pago sin que se haya notificado el mandamiento de pago a la parte demandada en debida forma.
Bucaramanga, septiembre 13 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

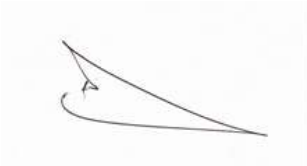
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JESUS EMILIO SANTANA en contra de RAFAEL GUALDRON DOMINGUEZ Y JULIO MARTIN HERRERA LAVERDE no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de Enero 22 de 2020 a los demandados, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

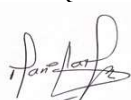
- 1)- REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de RAFAEL GUALDRON DOMINGUEZ Y JULIO MARTIN HERRERA LAVERDE, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.
- 2)- PERMANEZCA** este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY : septiembre 14 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA